



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias
Andino, Sendero Subirana, Edificio
Warren Valdemar Ochoa,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332
Apartado Postal No. 3676

Acta de Recomendación LPN-GC-INPREUNAH-001-2025

ACTA DE RECOMENDACIÓN

LICITACION PUBLICA No. GC-INPREUNAH-001-2025

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE HONDURAS INPREUNAH

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día miércoles 19 de noviembre del 2025 siendo las 10:00 a.m reunida la Comisión Evaluadora, nombrada mediante memorándum DE-260-2025 para el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-GC-INPREUNAH-001-2025, el cual tiene por objeto la "Contratación De Los Servicios de Vigilancia para el Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Autónoma de Honduras INPREUNAH año 2026" habiéndose presentado para dicho proceso las ofertas de las siguientes Empresas: Sociedad Mercantil **EMPRESA STAR SECURITY S. DE R.L.** cuyo monto económico asciende a L **1,400,700.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** y la **EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. de R.L.** cuyo monto económico asciende a L **1,656,690.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS)** todo lo cual consta en el acta de apertura de ofertas de fecha 30 de octubre del 2025 así como en la oferta presentada por dichas sociedades mercantiles. El Abogado Jose Roberto Reyes presentó a los demás miembros del comité el análisis de la documentación legal realizado en fecha 03 de noviembre del presente año el cual es adjuntado a la presente acta y leído íntegramente manifestando que los oferentes cumplen sustancialmente con los requisitos legales establecidos en el pliego de condiciones, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento mediante Memorándum DL-No.378-2025 siendo necesaria la subsanación por parte de la Sociedad Mercantil **EMPRESA STAR SECURITY S. DE R.L.** de lo siguiente: **1)** Constancia de Solvencia emitida por el IHSS **2)** Certificación de la Secretaria de Industria y Comercio de ser representante o distribuidor de los bienes ofertados, lo cual fue requerido en fecha martes 11 de noviembre de 2025 mediante el oficio GA-045/2025, la Sociedad Mercantil **EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. DE R.L. DE C.V.** debe subsanar la documentación siguiente: **1)** Constancia de Solvencia de INFOP. **2)** Copia de los Contratos de las empresas con las que ha trabajado, lo cual fue requerido en fecha martes 11 de noviembre de 2025 mediante el oficio GA-046/2025. De igual manera el martes 04 de noviembre del 2025, se procedió a analizar la oferta técnica de la documentación presentada por los oferentes, la cual se adjunta en sus respectivas matrices y dictamen de evaluación, donde la Lic. Minner Morales presentó a los demás miembros del comité el análisis de los requisitos técnicos Después de lo cual los demás miembros del Comité de Evaluación revisaron



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias
Andino, Sendero Subirana, Edificio
Warren Valdemar Ochoa,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332
Apartado Postal No. 3676

Acta de Recomendación LPN-GC-INPREUNAH-001-2025

la documentación de mérito verificando lo manifestado por Licenciada Minner Morales. Concluyendo que efectivamente las ofertas técnicas presentadas cumplen con los requisitos esenciales establecidos en el pliego de licitación correspondiente y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento siendo necesaria la subsanación para la Sociedad Mercantil **EMPRESA STAR SECURITY S. DE R.L.** de lo siguiente: **1)** Hoja de vida del personal propuesto. **2)** Listado de los horarios y posiciones del personal nominado. **3)** Detalle del equipo y armas a utilizar por el personal de vigilancia. **4)** Fotocopia auténtica de los permisos de portación de armas del personal nominado en el literal que antecede. **5)** Declaración jurada autenticada firmada por el representante legal de la sociedad mercantil oferente que acredite que verificó que el personal nominado en el literal anterior, si ha prestado servicio militar no fue dado de baja deshonrosa del ejercicio ni despedido de otra compañía de seguridad privada por casos deshonrosos o conflictos violentos adjuntando constancia de que no cuenta con antecedentes penales. **6)** Listado de cursos recibidos por el personal de la sociedad mercantil y toda la documentación que lo acredite. La Sociedad Mercantil **EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. DE R.L. DE C.V.** debe subsanar la documentación siguiente: **1)** Solvencia de INFOP. **2)** Copias de los contratos de las empresas con las que han trabajado. **3)** Constancia emitida por el laboratorio que practicó el último examen mediante el cual se verificó que las personas que se desempeñarán en los cargos de vigilancia, supervisión y monitoreo no consumen drogas. Dicha constancia deberá contener el listado de las personas a las cuales se les practicó el examen. Seguidamente La Licenciada Marcela Núñez presentó a los demás miembros del Comité de Evaluación el **Dictamen Financiero**, mediante Memorándum GF-156-2025 el cual es adjuntado a la presente acta y leído íntegramente manifestando que del análisis de los aspectos verificables y los indicadores financieros de las empresas oferentes **STAR SECURITY S. DE R.L.** y **EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. DE R.L. DE C.V.** se constata que ambas cumplen con la mayoría de los requisitos establecidos en los Pliegos de Licitación, sin embargo es necesaria la subsanación por parte de la **EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. DE R.L. DE C.V.** de lo siguiente: **1)** Copia Autenticada del Balance General debidamente auditado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, requisito para la verificación de la razonabilidad y transparencia de la información financiera. Las subsanaciones solicitadas fueron recibidas mediante oficio de manera física el lunes 17 de noviembre del 2025 por parte de la Sociedad Mercantil **EMPRESA STAR SECURITY S. DE R.L.** y el martes 18 de noviembre del 2025 por parte de Sociedad Mercantil **EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. DE R.L. DE C.V.** Todo lo anterior en base al **Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.** Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias
Andino, Sendero Subirana, Edificio
Warren Valdemar Ochoa,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

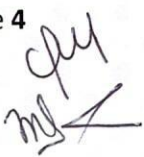
PBX: 2239-9706 / 2235-3261
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332
Apartado Postal No. 3676

Acta de Recomendación LPN-GC-INPREUNAH-001-2025

de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; **si no lo hiciera la oferta no será considerada.** Una vez expuestas las razones antes mencionadas y efectuadas las consideraciones correspondientes, este comité de evaluación en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la Republica. Artículos: 1, 11, 12, 15, 20, 33, 47, 50, 51, 57 y 99 de la Ley de Contratación del Estado en relación con los artículos: 28, 29, 30, 35, 53, 57, 110, 117, 125, 127 párrafo segundo, 131, 132, 135 y 136 literales b) y c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado así como los requisitos técnicos contenidos en la: Sección IO-11 sección 11.3 inciso 1 de los Pliegos de Condiciones, que establece Se procederá al análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas que cumplan con los requerimientos indicados en estas bases; en el caso que se reciba solamente una oferta, el proceso será considerado valido, si los precios son razonables en comparación con los valores del mercado; sin embargo, El INPREUNAH, se reserva el derecho de adjudicar o no el contrato de servicio aun teniendo solo un licitante que haya cumplido con los requisitos; así como declarar fracasada la licitación si así conviene a los oferentes del Estado. Es por tanto que esta Comisión Evaluadora en base al artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado sobre la recomendación de adjudicación **RECOMIENDA: PRIMERO:** Que por cumplir con los requerimientos técnicos solicitados en los pliegos de licitación LPN-GC-INPREUNAH-001-2025, haber presentado toda la documentación legal solicitada y habiendo verificado la información financiera presentada quedan en los siguientes lugares: En primer lugar,; **EMPRESA STAR SECURITY S. DE R.L.** cumpliendo con las especificaciones técnicas y la oferta más ventajosa y en segundo lugar: **EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE, S. DE R. L. SEGUNDO:** El Comité Evaluador recomienda se adjudique el presente proceso de licitación a la sociedad mercantil “**STAR SECURITY S. DE R.L.**” de la manera siguiente: Para un total de **1,400,700.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS LEMPTRAS EXACTOS).** Adjuntando las matrices de evaluación desarrolladas durante este proceso de licitación y el Memorándum remitido por la Unidad de Bienes Nacionales y Servicios Generales, Gerencia Financiera y Asesoría Legal. Acto seguido se dio por concluida la reunión y estando todos los miembros conformes firman para constancia la presente acta.


Lic. Lourdes María Rico
Gerente Administrativo a.i


Lic. Marcela Nuñez Lagos
Gerente Financiero y de Proyectos a.i





www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias
Andino, Sendero Subirana, Edificio
Warren Valdemar Ochoa,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332
Apartado Postal No. 3676

Acta de Recomendación LPN-GC-INPREUNAH-001-2025

Abog. Jose Roberto Reyes
Procurador Legal

Lic. Minner Ayari Morales
Oficial de Bienes Nacionales y Servicios Generales

Lic. Jheimy Jhosselyng Uclés
Oficial de Compras y Contrataciones a.i

